## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA **PROCESO** 

**DEMANDANTE** : GONZALO CERQUERA POLANCO

**DEMANDADO** : JORGE RICARDO GAONA

: 41-001-40-03-008-2018-00003-00 **RADICADO** 

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación que corresponde al demandado JORGE RICARDO GAONA, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 18 de enero de 2018, el juzgado,

## **RESUELVE.-**

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda al demandado JORGE RICARDO GAONA, de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA Juez.-

/Amp.-

## JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO	
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	
	ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto
	SECRETARIO